
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1021/2016-I**, promovido por **Soluciones Integrales en Climatización, sociedad anónima de capital variable** por conducto del administrador único **José Garay López**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**; consistente en los autos de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por el que declaró por confesa a la aquí quejosa y el de diez de octubre de dos mil dieciséis, por el que no admitió a trámite los incidentes promovidos por la hoy impetrante; dictados por el juez responsable en los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil 276/2013; mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda; se tuvo como tercer interesado a **Octavio De la Cruz Araujo** y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, tres de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Mónica Correa Chávez
Rúbrica.

(R.- 446451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Rodrigo Humberto Barahona Londoño y/o Rodrigo Barahona Londoño

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **214/2016**, promovido por **NANCY CORREA GRANDE**, contra actos de la Comisión Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como en el diverso artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; ocho de febrero de dos mil diecisiete.
Por Acuerdo del Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Secretario de Juzgado.
Juan Carlos López Santiago.
Rúbrica.

(R.- 445245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1500/2016-VIII, promovido por Miguel Ángel García Padilla, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales M.I.H.P, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de marzo de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.

Rúbrica.

(R.- 446909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27 fracción III incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero interesada Adriana Labrador Chávez, dentro del juicio de amparo 560/2016-VI; mediante escrito presentado el veintiséis de julio del dos mil dieciséis, el quejoso Jesús Manuel Morfin Jiménez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de ese tribunal, y, la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con seis minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

María Isabel Orozco Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 446363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 2076/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a Aida Reyna Álvarez Molina, tercera interesada en el juicio de amparo 2076/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo se hace de su conocimiento que María Martha Serrano y Castrejo **en su carácter de albacea ejecutor de la Sucesión Testamentaria a bienes de Roberto Castrejón Porras**, promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Bertha Patricia Ramírez Calderón

Rúbrica.

(R.- 446409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 40/2016, promovido por Ema Inés Peña Espinosa, contra un acto del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquella legislación, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas Claudia Margarita Rivera González y Mundo Cultural Alcachofa, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante, de siete en siete días (hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma", al ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; queda a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acudan a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las siguientes se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 27 de marzo de 2017.

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Érika Avilés Martínez.

Rúbrica.

(R.- 446586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 167/2016, promovido por Armando Cuellar Aguilera, contra actos ahora del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de mayo de dos mil seis, en el toca de apelación 200/2006, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Patricia Aguilera Ortiz, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2017.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito

Olga María Josefina Ojeda Arellano

Rúbrica.

(R.- 446589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 860/2016-VI-A, promovido por José Luis Villalón Espinoza, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México, Juzgados Segundo y Cuarto Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, actuario judicial adscrito al primero de ellos, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que hace consistir en el embargo e inscripciones registrales realizados respecto el inmueble ubicado en calle Hacienda La Española número 136, manzana 25, lote 19, fraccionamiento Pitahayas Tercera Etapa, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio,

en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con tres minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 20 de febrero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Verónica García Álvarez

Rúbrica.

(R.- 445704)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTO

Tercero interesado: David Silva Guerrero.

En los autos del juicio de amparo **915/2016-I**, promovido por **Luis Antonio García Zavala**, por propio derecho, contra actos del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, y otra autoridad**, consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 762/2012, se señaló como tercero interesado a **David Silva Guerrero**, y en auto de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:

Ciudad de México, 13 de marzo de 2017

Secretaría de Juzgado.

Licenciada María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 446871)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales

en la Ciudad de México

EDICTO CAUSA PENAL 65/2015.

...se señalan las trece horas del diez de abril de dos mil diecisiete, para llevar a cabo la ratificación del dictamen en materia de psicología... Por tanto, notifíquese a la perito María del Rocío Arteaga Bravo, su obligación de comparecer ante este juzgado, en la hora y fecha señaladas, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía ante este Juzgado sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Varonil Sur, San Mateo Xalpa, Xochimilco, apercibida que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado o de no informar el impedimento material o legal que tenga para ello, se le impondrá como medida de apremio multa por el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para todo el País...

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.

Secretario en Funciones de Juez de Distrito...

Jerónimo Nicolás Arellanes Ortiz

Rúbrica.

(R.- 447012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo **3211/2016** que promueve **MEXILED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y Actuario Notificador adscrito a la anterior**, consistentes en la omisión de llamarla a juicio laboral número 602/2009-F del índice de la responsable así como la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, consistente en el Proyecto de Resolución en forma de Laudo, ordena notificar por edictos a **CALZA TENDENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, C&M CALZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CALZADO Y MAS** (Terceros Interesados) a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, Periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 16 de marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Lic. Osvaldo Fabricio Hinojosa Barranco.
Rúbrica.

(R.- 447056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: **María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez**
Tercero Interesado: **Urbanismo y Fraccionamiento, Sociedad Anónima**
EDICTO

“INSERTO: Se comunica a la parte tercero interesado **URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por **María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez**, correspondiéndole el número de amparo **1283/2016-I**, en el que se señaló en esencia como acto reclamado **“todo lo actuado en el juicio reivindicatorio tramitado por la empresa URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. en contra de HUGO RODOLFO GRAPPIN MEZA, expediente 996/2014, así como la ejecución y orden de lanzamiento,** tramitado y dictado por el Juez Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de marzo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Luis Arturo Contreras Benítez.”
Rúbrica.

(R.- 447058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

ELIDA ORALIA MENDOZA PALMEROS

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1645/2015 promovido por Yanet Palomino Landa, contra actos de la Fiscalía Tercera Especializada en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoprimer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas

Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto de la Fiscalía Tercera Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, las órdenes de detención, retención, el citatorio de veintinueve de septiembre de dos mil quince, así como el requerimiento contenido en dicho citatorio, dirigidos a la quejosa con la finalidad de que se presente y entregue a dos menores de edad de iniciales A.O.G.P. y E.A.G.P., a su progenitor Luis Omar Guevara Mendoza; así como el abuso de autoridad de ordenar el internamiento de dichos menores en el albergue CONECALLI; la medida de protección y el oficio de siete de febrero de dos mil quince, relativos a la entrega de los aludidos menores; asimismo, de la Fiscalía General en el Estado de Veracruz, reclama la omisión de vigilar y sancionar a la Fiscalía Tercera Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia, adscrita al a Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, todo ello emitido en la carpeta de investigación UIP-J-1/DXI/ESP3/119/2015.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 16 de febrero del 2017
Secretario Encargado del Despacho
del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel González Limón
Rúbrica.

(R.- 445979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

Juicio de Amparo 892/2016

En el Juicio de Amparo 892/2016 promovido por Diana Ibarra Rivas, contra actos del Agente Investigador Del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de esta ciudad, de quien reclama la dilación en la impartición de justicia en los plazos y términos que fijan las leyes locales, sin que se emita una resolución de manera pronta completa e imparcial dentro de la Averiguación Previa 359/2015 a pesar de haber transcurrido un año cinco meses, todo en favor del inculpado Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña, por considerar acreditada la probable participación en la comisión del delito de Incumplimiento de Obligaciones Familiares; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña, mediante acuerdo de esta misma fecha se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, específicamente en el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, así como en la puerta de acceso de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos si lo estima prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este Tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción ii, de la Ley de Amparo.

Atentamente:
Cd. Obregón, Son., 14 de Febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo.

Rúbrica.

(R.- 445754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 27 de enero de 2017.

En los autos del Juicio de Amparo número 567/2016, promovido por **COSME JOSÉ RUGARCÍA DE LA TORRE**, contra actos de la QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otra autoridad, consistente en **la resolución de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 450/2010, por la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se modificó el auto de formal prisión de once de enero de dos mil dieciséis, decretado en su contra por el Juez Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, en la causa 72/2010, así como su ejecución**, donde se señaló a **EDITH RAMOS RUBIO, SUSANA AGUILAR MARTÍNEZ Y ADELINE CASTRO MÉNDEZ**, como terceras interesadas, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de las citadas terceras interesadas, se ha ordenado emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por sí o por su apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 445838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 20/2016, promovido por el licenciado Felipe Ochoa Aguilar, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad anónima de capital variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, de quien se reclamó la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el mencionado Tribunal, en el toca de apelación 18/2016, en la que confirmó el auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 87/2011, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JUAN LUIS MARTÍNEZ SOSA, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional denominado "Excélsior", que se edita en la ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, de conformidad en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Boca del Río, Ver., 17 de enero de 2017.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.

Lic. Tomás Rafael Martínez González.

Rúbrica.

(R.- 445843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Jaime Thome Villalba y Andrés Jerónimo Ortiz Vázquez.

En los autos del juicio de amparo número 1699/2016, promovido por Luis Rodríguez Temotzihuit y/o Luis Rodríguez Temotzinhui y Verónica Cortes Juares y/o Verónica Cortez Juares, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el auto de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 301/2010, de su índice, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 445844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados sucesión a bienes de Zenaida Hernández Martínez, por conducto de su albacea Javier Quintero González, así como, de Javier Quintero González, por derecho propio.

Amparo **353/2016-V**, promovido por **Juan Manuel Macías Rodríguez**, contra los actos reclamados a los Jueces y Secretarios Ejecutores adscritos a los Juzgados Primero a Décimo Tercero de lo Civil, así como a los Juzgados Primero a Décimo de lo Mercantil, todos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Comisario de Seguridad Pública y Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, ambos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo sobre bienes de su propiedad, así como de la desocupación del inmueble cuatrocientos nueve, de la calle Árbol, fraccionamiento Chapalita, en Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 10 de febrero de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados sucesión a bienes Zenaida Hernández Martínez, por conducto de su albacea Javier Quintero González, y a Javier Quintero González, por derecho propio, mediante edictos. Se señalaron las **11:20 del 22 de febrero de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **15 de febrero de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Elida Núñez Coria.

Rúbrica.

(R.- 445865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

TERCERO INTERESADO:**-Eric Nahin Guzmán Martínez.**

En el juicio de amparo **707/2016-I**, promovido por **Cesar Turrent Fernández**, se advierte: que en auto de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo y que en auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis se tuvo como **tercero interesado a Eric Nahin Guzmán Martínez**, y se señaló como acto reclamado el siguiente:

La orden de arresto decretada en contra de la hoy quejosa, en el juicio ejecutivo mercantil 508/2009 seguido por Eric Nahim Guzmán Martínez o Enrique Nahim Guzmán Martínez en contra de Juan José Guzmán Martínez, del índice del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia en el estado de Michoacán, así como su ejecución mediante el exhorto 1333/2012 del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México.

Por lo que mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, el escrito de desahogo y el auto admisorio.

Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Sandra Elda Montiel Colín.

Rúbrica.

(R.- 446520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 1802/2016
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Miguel Emmanuel Márquez Vela. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1802/2016, promovido por Mariana Márquez Rito, representada por María de Fátima Rito Hernández, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto que decreta la convivencia entre la menor Mariana Márquez Rito, con su progenitor, dictado en el expediente 1646/2012 de su índice; en cumplimiento al auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “El Sol de Puebla”, “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 446590)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO**

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

En atención a lo ordenado en la causa penal 143/2015 que se instruye a Efrén Parra Sánchez y otros, por un delito contra la salud y otro, con el objeto de notificar a los testigos Víctor Hugo García Fierros y Ernesto Alonso Martínez Espinoza, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional a las once horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete, ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que los identifique, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial consistentes en careos procesales entre los testigos Víctor Hugo García Fierros y Ernesto Alonso Martínez Espinoza, con los elementos aprehensores Martín Hernández García, Vicente Huerta Ramírez, Irving Emmanuel Aguilar Santana, Didier Morales López, Richar Iván Zamudio Jiménez, Enrique Tlahuistla Vázquez, Gerardo Javier Martín Landinos y María Isabel Vázquez Vázquez; y al término de esta diligencia, en caso de no comparecer los atestes Víctor Hugo García Fierros y Ernesto Alonso Martínez Espinoza, se llevarán a cabo careos supletorios de conformidad en lo dispuesto en el artículo 268 del Código Procesal invocado.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante la licenciada Iliana Casandra Hernández Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana
de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 de Marzo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.

Lic. Iliana Casandra Hernández Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 446592)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Rufino Eduardo Rodríguez Mejía, parte tercero interesada en el juicio de amparo 96/2016, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Lucino Juan López Rosales, contra actos del Juez Penal Municipal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, mismo que se hace consistir en el auto de término constitucional emitido el dieciséis de diciembre de dos mil quince en la causa penal 435/2014; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y los diversos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Finalmente se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 96/2016, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de febrero de 2017
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Puebla
Nahiel Avendaño Palacios
Rúbrica.

(R.- 446643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Terceros interesados

Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 46/2016, promovido por **Edgar Ariel Ángeles Valdes**, Apoderado Legal de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Doy fe.

Atentamente
Secretaria del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 446803)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JOSE ALFREDO, NUBIA Y SILVIA todos de apellidos GAYTAN TORRES**, en su carácter de Terceros Interesados, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **Pedro Guerrero Sosa**, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de fecha **nueve de mayo de dos mil dieciséis**, pronunciada en el Toca número **243/2016** formado con motivo de del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Arturo Zavala García en su carácter de Mandatario Judicial de la actora, en contra de la sentencia de fecha dos de julio del dos mil quince, dictada por la Juez Civil de Partido de Yuriria, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C493/2012, sobre partición de herencia, promovido por María Guadalupe Moreno Santoyo en su calidad de Apoderada Legal de Elisa Gaytán Torres en contra de José Alfredo Gaytán Torres, en su carácter de albacea adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria de Trinidad Torres Núñez y/o Ma. Trinidad Torres Núñez, así como de Juan, Lucila, Rene, Nubia y Silvia todos de apellidos Gaytán Torres. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado a los terceros interesados referidos, para que en el término de 30 días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., 9 de marzo de 2017

El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero.
Rúbrica.

(R.- 447050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, 3. Rosa Elena Morales Lerin, 18. Hilda Berenice García Chávez, 19. Delia Díaz Rivera, 21. Blanca Araceli Hernández González, 37. Dalila Tienda Gallegos, 43. Víctor René Montoya Herrera, 51. Federica Lelli Castellanos, 52. Agustina Montealegre García, 66. Miguel Ángel Guillén Galicia, 68. Ángel David Barranco Guevara, 71. Alejandra Rodríguez García, 76. José Francisco Guillén Flores, 84. Delfino Flores Luna, 101. Valeria Habib Pineda y a) José Francisco Javier Delgado Hernández, así como de los diversos 5. Leticia Gómez Corona, 23. Edgar Damián Flores, 29. Bonifacia Carranza Ayon, 30. Adolfo Méndez Osorio 38. Arcenio Rosa Reyes, 39. Horacio Martínez Vargas, 40. Geanina Pescador Sala, 88. José Efraín Mazariegos Moreno, 93. Silvestre Rojas Cebada, 102. Gamaliel Gama Huerta, d) Diana Pamela Teysier Ibarra y e) Essert Dunhaupt Michael Otto, tercero interesados en el juicio de amparo 1155/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Jesús Ramírez Martínez, en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil denominada "Ade Administradora de Eventos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del 1. Agente del Ministerio Público titular de la Mesa de Trámite Número Dos de la Dirección de Agencias del Ministerio Público Zona Metropolitana Sur de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 6 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula.

Zeus Islas González.
Rúbrica.

(R.- 447060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A LA PERSONA MORAL MERCADO DE VIDRIO PLANO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: IGNORADO

Por auto de fecha 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis, se admitió la demanda dentro del expediente número **573/2016** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil con Providencia Precautoria de Embargo** promovido por **Armando Garza Banda**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de **Mercado de Vidrio Plano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual fuera aclarada en términos de lo precisado en el auto de fecha 08 ocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, ordenándose posteriormente por auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, emplazar a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.**, por medio de edictos, haciendo aclaración mediante auto de fecha 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, que se publicarán por 03-tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial**" y en el Periódico "**Reforma**", que se editan en la capital del País, y que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia en la Republica, a fin de que dentro del termino de **30 treinta días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran, surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente a aquel en que se practique la ultima publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados.

Por otra parte, prevéngase a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.** a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquier municipio comprendido en el Primer Distrito Judicial en el Estado, de los señalados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en artículo 1068 fracción II y 1069 de citado Código de Comercio.

La C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 447079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa IV
EDICTO

RAMIRO SALAZAR SÁMANO

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-706/2016, promovido por Arturo Salazar Sámano, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con residencia en esta ciudad, de quien reclamó la sentencia definitiva dictada dentro del expediente agrario 685/2008, promovido por Raúl y Ramiro Salazar Sámano; juicio de amparo radicado en este Juzgado y donde se le ha señalado como tercero interesado; como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, la cual se pospondrá hasta en tanto se logre su emplazamiento, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 9 de Marzo de 2017.

La Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.

Lic. Elvia Zepeda Torres
Rúbrica.

(R.- 447096)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil, Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARÍA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----
- - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO

PEREZ SANDI HURTADO.-----
- - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----
- - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEXTA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN **LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE EN LA QUINTA ALMONEDA**.- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS A LOS VEINTISETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada María Inés Castillo Torres

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 446627)

AVISOS GENERALES

NEW YORK LIGHTS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Salvador Delgado Mino en mi carácter de Apoderado Legal y con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto por los artículos vigésimo séptimo, vigésimo noveno, cuadragésimo séptimo, apartado L, de los estatutos que rigen a esta sociedad, me permito convocar a una asamblea extraordinaria de accionistas para el próximo cuatro de abril del año dos mil diecisiete, a las nueve horas, en el domicilio camino al Cristo Grande, número ochocientos uno, colonia Francisco I. Madero, Atlixco, Puebla, domicilio social de esta sociedad; para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Instalación de la asamblea.
- 2.- Informe sobre la situación financiera de la sociedad.
- 3.- Acuerdos sobre la conveniencia de la liquidación y disolución de la sociedad.
- 4.- Designación de liquidador.
- 5.- Designación de Delegado Especial.

En caso de no reunirse el quorum legal requerido para la instalación de la presente asamblea, sirva la presente como segunda convocatoria a las doce horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete en el domicilio mencionado anteriormente, para tratar el orden del día antes mencionado.

Atentamente

Atlixco, Puebla a 16 de marzo de 2017

Apoderado Legal de la Sociedad New York Lights, S.A. de C.V.

Salvador Delgado Mino.

Rúbrica.

(R.- 447066)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

AURE-QUIM, S.A. DE C.V.

VS.

MUBRO, S.A. DE C.V.

M.1400412 AUREX Y DISEÑO

Exped: P.C. 1526/2016 (N-486) 15573

Folio: 3204

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MUBRO, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 20 de junio de 2016, al cual recayó el folio de entrada 15573, signado por EDMUNDO ENRIQUE QUEZADA BARRAT, en representación de AURE-QUIM, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1400412 AUREX Y DISEÑO, propiedad de MUBRO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MUBRO, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de enero de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 447083)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de febrero de 2016, en el expediente administrativo 109/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSORCIO DE SERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CONSORCIO DE SERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con número de expediente 109/2010, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: la suspensión por el término de un mes de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/109-10/1594.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de febrero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447062)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 30 de enero de 2017, en el expediente administrativo 161/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE-SSSPI, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE-SSSPI, S.A. DE C.V., con número de expediente 161/2013, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: a) suspensión por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de enero de 2017

Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447089)

SCOTIABANK INVERLAT S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
SUBASTA PÚBLICA EN EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 11036340
CONVOCATORIA

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actuando como fiduciario en el fideicomiso al rubro citado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 11036340 de fecha 31 de julio de 2012, celebrado por el señor Carlos Francisco Perdomo Islas en su carácter de Fideicomitente, "Docuformas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable", en su calidad de Fideicomisario; con la conformidad de la empresa "Corporativo Industrial Teide, Sociedad Anónima de Capital Variable"; en ejecución de los fines del Fideicomiso referido convoca a la subasta pública para la venta del bien que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en Calle Paseo de Manzano, manzana diez (romano) actualmente ochenta y cinco, lote uno, colonia Rancho la Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente identificado como Calle Paseo de Manzano número ochenta y cinco, Fraccionamiento la Virgen, municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de terreno de 283.98 m2 y las medidas y colindancias que se consignan a continuación:

AL NOROESTE: En once punto cinco metros, con Camino a Metepec.

AL SURESTE.- En once punto cinco metros con calle Paseo de los Manzanos.

AL NORESTE.- En veinticinco punto noventa metros, con Juan Manuel Moreno;

AL SUROESTE.- En veinticinco punto cincuenta metros, con propiedad privada y retorno o calle.

Se hace mención expresa de que la posesión del inmueble no la detenta Scotiabank Inverlat, S.A. y por ende no puede obligarse a la entrega de la misma a favor de quien adquiera la propiedad del inmueble.

Las bases de la subasta se encuentran a disposición de los postores en las oficinas de la institución fiduciaria citas en el piso 2° del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México D.F., a la atención del Lic. Silvia Susana García Ramírez, con teléfono 51232976.

Servirá de base para la venta de los bienes en la subasta, la cantidad de \$4'033,000.00, (CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Los interesados en participar como postores en la subasta, deberán depositar, en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en la dirección anteriormente indicada, con cuando menos 2 (DOS) días hábiles de anticipación al señalado para celebrar la subasta, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., la cantidad mínima de \$ 403,300.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio base para la venta y simultáneamente deberán entregar al Fiduciario, en sobre cerrado un pliego firmado por el postor, o por el representante legal con facultades suficientes si se tratare de persona jurídica, conteniendo la postura original.

El día de la subasta, a la hora señalada para la celebración de la misma, el Fedatario Público pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, y concederá media hora para admitir a nuevos postores. A continuación, el Fedatario Público, procederá a abrir los sobres cerrados presentados y dará lectura en voz alta a los pliegos de postura original de los postores, hecho lo cual las personas admitidas como postores dispondrán de un periodo de diez minutos para que, en su caso, los representantes pujen y mejoren su postura; en caso de que algún postor mejore la postura dentro de los diez minutos que sigan a las preguntas, el fedatario Público interrogará de nuevo si algún postor mejora la puja y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados diez minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, el Fedatario Público declarará fincado el remate a favor del postor que hubiere formulado la postura más alta.

El postor en cuyo favor se finque el remate deberá hacer al Fiduciario el pago del saldo del precio determinado para la enajenación del inmueble, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera fincado el remate a su favor. En caso de no hacerlo perderá la cantidad depositada a favor del patrimonio del fideicomiso por concepto de pena convencional, por lo que el Fiduciario procederá a convocar a una nueva subasta en la que se fije como precio un veinte por ciento menos que el último que correspondió a la última subasta. Las cantidades constituidas en depósito por los postores que no resulten ganadores en la subasta a que se convoca, serán devueltas al depositante correspondiente por la institución fiduciaria en un

plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la subasta, previa solicitud por escrito del interesado.

La subasta pública a que se convoca se llevará a cabo en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en el piso 2° "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México D.F., a las 10:30 horas del día 5 de abril de 2017.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava fracción IV, segundo párrafo, se transcriben los numerales III al XV de dicha cláusula.

III.- El Fiduciario mandará practicar un avalúo con la Institución de Crédito que elija el Fideicomisario, la cual deberá ser una Institución diferente al Fiduciario, cuyo valor que arroje el avalúo servirá como base para la venta del inmueble. En caso que quien posea el INMUEBLE por cualquier medio impida o dificulte la práctica del avalúo a juicio del FIDUCIARIO o de quien éste haya contratado para la valuación del INMUEBLE, entonces, el FIDEICOMITENTE en este acto autoriza e instruye irrevocablemente al FIDUCIARIO para que el valor base de la venta sea el que el valuador contrato por el FIDUCIARIO determine por una estimación de valor.

IV.- La venta se hará en pública subasta ante la presencia de Fedatario Público que elija el FIDEICOMISARIO y será anunciada con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha en que tendrá lugar mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. En la publicación se indicará además el lugar y la hora que señale el Fiduciario para la venta del Inmueble así como el requisito que debe cumplir el postor de hacer depósito por el diez por ciento base del remate de dicho INMUEBLE para poder ser considerado como postor y con una nota que indique a los interesados que podrán acudir a las oficinas del FIDUCIARIO para recoger las reglas de la subasta.

El instructivo para la subasta a que se hizo alusión en el párrafo que antecede, deberá contener una transcripción de los numerales del tres (romano) al quince (romano) de la presente cláusula.

V.- Será postura legal el cien por ciento del valor del avalúo que el Fiduciario mandó a practicar en términos del numeral tres romano anterior.

VI.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral siete romano siguiente, los interesados en adquirir el patrimonio fideicomitado deberán depositar en las oficinas del Fiduciario, por lo menos con dos Días Hábiles anteriores a la celebración de la respectiva subasta, cheque certificado a favor del Fiduciario, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la postura que sirva de base para la celebración de dicha subasta.

VII.- Los depósitos serán devueltos a sus respectivos dueños acto continuó al remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, mismo que lo conservará el Fiduciario como garantía del cumplimiento de su obligación y, en cuyo caso como parte del precio de la venta.

VIII.- El Fideicomisario siempre tendrá derecho a participar en las subastas, sin cumplir con ningún requisito, pujando hasta por el monto total del adeudo. El Fideicomitente tendrá derecho a participar en las subastas, pujando hasta por el monto total del adeudo, debiendo cubrir también, en su totalidad, los gastos y honorarios que se hayan generado hasta ese momento, incluyendo sin limitar, los honorarios fiduciarios que se establecen en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso, en especial a los que se refiere el numeral cuatro romano de dicha Cláusula.

IX.- El día del remate, a la hora señalada, el Fedatario Público pasará lista de los postores presentados y concederá media hora para admitir a los nuevos postores que se presenten. Concluida la media hora, el Fedatario Público declarará que va proceder al remate y ya no admitirá nuevos postores.

Enseguida recibirá las propuestas presentadas desechando, desde luego, las que no tengan postura legal y las que no estuvieren acompañadas del cheque certificado respectivo.

Calificadas de buenas posturas, el Fedatario Público las leerá en voz alta para que los postores presentes puedan mejorarlas. Si hay varias posturas se elegirá la mayor, y en caso de empate entre posturas, el Fideicomisario decidirá cuál sea la que haya sido presentada primero en tiempo.

Hecha la declaración de la postura considerada como preferente, el Fedatario Público preguntará si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno mejore dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, interrogará si algún postor mejora la postura; y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados los cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura, declarará el Notario fincado el remate en favor de postor que se hubiere hecho aquélla y lo aprobará en su caso.

X.- Si la venta no se hubiere podido llevar a cabo en la primera subasta, se procederá a realizar una segunda subasta, reduciendo en un veinte por ciento el valor fijado en el avalúo o en si defecto de la estimación del valor.

XI.- Si en la segunda subasta no se hubiere realizado la venta, el Fideicomisario tendrá la opción de adjudicarse el patrimonio fideicomitido al setenta por ciento del valor del avalúo, o de proceder a una tercera subasta en la que el remate se fincará en favor del postor que ofrezca el mejor precio, siempre que dicha postura sea aceptada por escrito por el Fideicomisario.

XII.- Si en la tercera subasta no existieran postores para la compra del patrimonio fideicomitido, este se adjudicará al Fideicomisario o bien al tercero que ésta designe, tomando como precio el setenta por ciento del valor del avalúo.

XIII.- En la segunda y tercera subasta se seguirá, los procedimientos de convocatoria y remate ya mencionados.

XIV.- El postor o postores a favor de quienes se finque el remate del Inmueble deberán liquidar el saldo del precio del Inmueble así como los impuestos que lleguen a causarse en las oficinas del Fiduciario, en un plazo de cinco hábiles contados a partir de la fecha en que se haya fincado el remate. En caso de que el postor referido no haga la liquidación mencionada dentro del plazo previsto, perderá en favor del fideicomisario la cantidad depositada la cual aplicará primordialmente para cubrir los gastos erogados con motivo del procedimiento de ejecución del patrimonio fideicomitido. En caso de existir algún remanente, se aplicará hasta donde el mismo alcance al pago de las obligaciones que adeude el Deudor; en este caso, el Fiduciario deberá convocar en la forma antes convenida y en un plazo de diez días a una nueva subasta en la que se tendrá como precio base el que correspondió a la última almoneda celebrada.

XV.- En caso de que la cantidad que se obtenga con motivo de la venta del Inmueble sea insuficiente para cubrir totalmente los adeudos del Deudor derivados de las obligaciones a su cargo, el Fideicomisario ejercerá sus derechos por el saldo insoluto por medio judicial o extrajudicial que se considere conveniente, sin intervención ni responsabilidad alguna del Fiduciario, ya que éste solamente responde hasta el monto del patrimonio fideicomitido.

En caso de que el valor de los bienes adjudicados sean suficiente para cubrir en su totalidad las obligaciones garantizadas por medio de este FIDEICOMISO, así como los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se hayan causado con motivo del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, el FIDEICOMISARIO se dará por pagado y extenderá el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2017

Delegado Fiduciario. Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Teléfono: 51232976

Lic. Omar Pechir Espinosa de los Monteros.

Rúbrica.

(R.- 447082)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 10:00 horas del próximo 06 de abril de 2017, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Ángel, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.

III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. ("Metrofinanciera" o la "Sociedad") respecto a la situación actual del Patrimonio del Fideicomiso y el estatus de la gestión de la cobranza de los derechos de crédito cedidos al Fideicomiso. Resoluciones al respecto.

IV. Informe del Fiduciario respecto a la situación del Fideicomiso.

V. Revisión del estatus de los acuerdos y temas abordados en la Asamblea General de Tenedores de fecha 23 enero de 2017 y presentación a los Tenedores de las cotizaciones presentadas al Representante Común por los asesores expertos en materia de liquidación de activos, a fin de resolver, en su caso, la contratación del proveedor para iniciar el proceso de liquidación de activos. Resoluciones al respecto.

VI. Proposición, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto del ejercicio del derecho de voto que el Fiduciario deba emitir de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico como titular de las Acciones de Metrofinanciera para beneficio del Fideicomiso de la Emisión o como titular de la Totalidad de las Acciones en caso de coincidir las resoluciones correlativas de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Metrofinanciera ("Asambleas Metro") convocadas en términos de la publicación del 6 de marzo de 2017 o que convoque en ulterior convocatoria para resolver respecto a los siguientes asuntos:

A. En Asamblea General Ordinaria Anual:

1 Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

2 Presentación del Informe del Director General sobre las operaciones de la Sociedad, así como de los estados financieros auditados sobre el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2016.

3 Informe del Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores, después de conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General.

4 Informe de los Comités de Auditoría, de Prácticas Societarias, Nominaciones y Remuneraciones, de Crédito, de Finanzas y Riesgos y de Comunicación y Control.

5 Designación o Ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y designación de miembros suplentes.

6 Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.

B. En Asamblea General Extraordinaria

1 Propuesta y, en su caso, modificación de los Estatutos Sociales.

2 Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.

3 Designación de delegados para formalizarse los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

V. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 10:00 horas, METROCB 03-2, METROCB 03-3 y METROCB 04 a las 11:00 horas, METROCB 05 a las 12:00 horas, METROCB 07 y METROCB 07-2 a las 13:00, METROCB 07-3 y METROCB 07-4 a las 14:00.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Bosque de Duraznos 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México, a la atención de Karla Romero Díaz y/o Aldo Arroyo Morales y/o Paola Tapia Medrano y/o Jesús Misael Mejía Leyva, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.

El Representante Común de los Tenedores
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Aldo Mitschel Arroyo Morales
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Juan Didier Martínez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 447095)

DER NEUE HORIZONT RE, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>319,757,973.09</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>186,316,036.93</u>	
112	Valores	<u>186,316,036.93</u>	
113	Gubernamentales	<u>185,438,144.72</u>	
114	Empresas Privadas	<u>0.00</u>	
115	Tasa Conocida	<u>0.00</u>	
116	Renta Variable	<u>0.00</u>	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	<u>480,194.82</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>397,697.39</u>	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0.00</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en valores dados en Préstamo	<u>0.00</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto	<u>133,441,936.16</u>	
127	Prestamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
129	Con Garantía	<u>0.00</u>	
130	Quirografarios	<u>0.00</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	<u>0.00</u>	
138	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
139	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>4,560,020.79</u>
142	Caja y Bancos	<u>4,560,020.79</u>	
143	Deudores		<u>5,993,128.03</u>
144	Por Primas	<u>0.00</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>0.00</u>	
148	Otros	<u>5,993,128.03</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>223,652,489.63</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>4,003,538.19</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>92,357,334.73</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>127,291,616.71</u>	
155	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	

158	(-) Estimación Para Castigos	0.00	
159	Inversiones Pendientes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		10,268,892.80
164	Mobiliario y Equipo	1,116,136.29	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	3,695,914.71	
167	Gastos Amortizables	12,712,456.86	
168	(-) Amortización	7,255,615.06	
169	Productos Derivados	0.00	
170			
	Suma de Activo		564,232,504.34
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		275,151,308.46
211	De Riesgos en Curso	159,422,818.06	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	159,422,818.06	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	94,919,167.83	
217	Por Siniestros y Vencimientos	68,955,217.83	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	25,963,950.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	20,809,322.57	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	20,809,322.57	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreeedores		3,829,316.56
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,829,316.56	
233	Reaseguradoras y reafianzadoras		159,122,079.04
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	159,122,079.04	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por obligaciones Subsidiarias no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		2,996,766.62
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,096,124.55	
247	Otras Obligaciones	118,624.44	
248	Créditos Diferidos	1,782,017.63	
	Suma del Pasivo		441,099,470.68
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		55,567,686.00
311	Capital o Fondo Social	59,000,000.00	
312	(-) Capital o Fondo o No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo o No Exhibido	3,432,314.00	

314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		38,940,000.08
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	38,940,000.08	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		19,407,882.83
324	Resultado del Ejercicio		9,217,464.75
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del Capital		123,133,033.66
	Suma de Pasivo y Capital		564,232,504.34
800	Orden		0.00
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos de Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Cuentas de Registro Fiscal		31,870,382.00
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formulo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en Vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.dnhr.mx/estados-financieros>

Los estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Alberto Resa Monroy miembro de la sociedad denominada RESA y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Pedro Mejía Tapia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.dnhr.mx/estados-financieros> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Cuauhtémoc Chihuahua a 31 de diciembre de 2016

Director General	Comisario	Subdirector de Administración y Finanzas
Sr. David Rempel Krahn	L.C. Alejandra Carmona Reyes	L.C. Irma Angélica Zapata Cortés
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

DER NEUE HORIZONT RE, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	<u>582,596,545.44</u>

420	(-) Cedidas		<u>575,519,589.41</u>	
430	De Retención		<u>7,076,956.03</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>26,007,089.14</u>	
450	Primas de Retención Devengadas			<u>-18,930,133.11</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>-91,106,891.05</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>0.00</u>		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>0.00</u>		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>120,790,085.81</u>		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>209,601,976.86</u>		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>-2,295,000.00</u>		
520	Otros	<u>0.00</u>		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>31,594,089.93</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>31,594,089.93</u>		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	<u>0.00</u>		
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			<u>40,582,668.01</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras reservas Técnicas		<u>10,104,477.87</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>10,104,477.87</u>		
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>		
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>		
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			<u>30,478,191.14</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>27,228,259.40</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>23,099,009.54</u>		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>1,427,849.62</u>		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>2,701,400.24</u>		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>3,249,930.74</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>8,056,429.86</u>	
700	De Inversiones	<u>6,179,408.01</u>		
710	Por Venta de Inversiones	<u>0.00</u>		
720	Por Valuación de Inversiones	<u>339,190.43</u>		
730	Por Recargo Sobre Prima	<u>0.00</u>		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>		
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>		
770	Otros	<u>20,585.57</u>		
780	Resultado Cambiario	<u>0.00</u>		
790	(-)Resultado por Posición Monetaria	<u>1,517,245.85</u>		
800	Utilidad (Pérdida) antes del I.S.R., P.T.U. Y PRS.			<u>11,306,360.60</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	<u>2,088,895.85</u>		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>9,217,464.75</u>
850	Operaciones Discontinuas			
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>9,217,464.75</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas

prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Sr. David Rempel Krahn
Rúbrica.

Comisario
L.C. Alejandra Carmona Reyes
Rúbrica.

Subdirector de Administración
y Finanzas
L.C. Irma Angélica Zapata Cortés
Rúbrica.

(R.- 447077)

COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CONVOCATORIA No. 002/026/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
ASOCIACION DE USUARIOS LOS ANGELES, A.C CALLE LUCIO BLANCO NUM. 502, AVE. INDEPENDENCIA Y NIÑOS HEROES, FRACC. RIO BRAVO, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS 01 (899) 934-03-71 Modulolosangeles@yahoo.com.mx					
RM-O-TAM-026 (MIII-1)-C-019-16	MODERNIZACION DE LA PLANTA DE BOMBEO ANZALDUAS RODHE, EN EL MODULO III-1 DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN.	30 DE MARZO DEL 2017 10:00 HORAS	30 DE MARZO DEL 2017 12:30 HORAS	7 DE ABRIL DEL 2017 11:00 HORAS	150 DIAS

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de esta **Asociacion de Usuarios** desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **TERCERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. (CONAGUA), SITA EN BRECHA E-102, CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS KM 79, CD. REYNOSA, TAM**, siendo atendidos por **C. HIPOLITO GONZALEZ TIJERINA, GERENTE DE LA ASOCIACION**, con número telefónico **(899) 934-03-71**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **TERCERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. (CONAGUA)**, sita en **BRECHA E-102, CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS KM 79, CD. REYNOSA, TAM**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Atentamente
Cd. Río Bravo, Tam. a 27 de marzo del 2017.
Presidente de la Asociación de Usuarios Los Angeles, A.C.
C. José Luis Balderas Aguirre
Rúbrica.

(R.- 447052)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargos regulados											
Cargo por servicio	pesos al mes	20.27	47.83	381.22	1,668.53	2,193.01	3,571.08	7,194.41	11,290.05	26,476.14	36,754.55
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	72.39	59.86	34.55	21.13	19.21	18.48	17.21	16.70	15.58	15.25
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos por GJoule	15.52	13.78	12.67	9.03	7.61	7.29	6.89	6.74	6.35	6.18
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	43.12	34.49	16.37	9.98	8.48	8.19	7.86	7.78	7.36	7.52
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	5,080.55	5,080.55	63,506.68	63,506.68	63,506.68	317,533.38	619,037.79	619,037.79	619,037.79
Conexión no estándar	pesos por metro	754.12	754.12	754.12	1,654.16	1,654.16	1,654.16	1,654.16	2,346.36	2,346.36	2,346.36
Desconexión y reconexión	pesos por acto	310.96	410.88	410.88	1,255.96	1,255.96	1,255.96	1,255.96	1,632.75	1,632.75	1,632.75
Cargos no regulados											
Instalación medidor		1,555.32	1,555.32	1,555.32	5,184.43	5,184.43	5,184.43	5,184.43	25,922.18	25,922.18	25,922.18
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	518.45	518.45	518.45	5,184.43	5,184.43	5,184.43	5,184.43	25,922.18	25,922.18	25,922.18
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	pesos por acto	237.12	273.61	273.61	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	259.22	388.83	388.83	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42
Daños y otros	pesos por hora	259.22	388.83	388.83	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 447068)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio PCG 3	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargos regulados														
Cargo por servicio	pesos al mes	37.85	41.47	204.97	377.24	541.95	1,357.41	2,502.33	3,853.45	6,333.25	13,975.16	26,648.92	29,151.81	29,555.11
Distribución con comercialización		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	158.11	103.34	87.75	77.05	73.74	66.75	62.04	59.46	59.21	57.04	33.51	25.94	2.43
Distribución sin comercialización		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cargo por uso	pesos por GJoule	53.95	40.76	35.96	29.97	27.58	25.68	23.24	20.35	20.11	19.41	10.23	7.83	1.03
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	73.75	53.15	46.24	42.30	40.97	38.16	33.36	25.34	29.59	30.54	20.17	17.03	1.33
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conexión no estándar	pesos por metro	592.76	850.44	850.44	850.44	850.44	1,854.94	1,854.94	2,184.04	4,108.36	4,108.36	4,108.36	4,108.36	4,108.36
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60
Cargos no regulados														
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/GJoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/GJoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2017.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 447071)

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/032/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4
Cargos regulados									
Cargo por servicio	pesos al mes	58.26	113.14	181.04	478.96	1,174.35	1,924.42	3,602.26	4,104.86
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	107.08	36.33	33.39	30.96	29.50	28.63	27.70	27.56
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	pesos por Gjoule		21.79	19.07	17.18	16.81	14.44	13.08	11.53
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule		11.49	11.37	10.92	11.41	12.08	12.95	13.83
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión no estándar	pesos por metros	979.97	1,120.00	1,120.00	2,099.96	2,099.96	2,799.95	2,799.95	3,495.08
Desconexión y reconexión	pesos por acto	412.63	525.45	525.45	2,371.52	2,371.52	2,799.95	2,799.95	2,799.95
Cargos no regulados									
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	559.96	559.96	559.96	559.96	559.96	5,796.07	5,796.07	27,999.66
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	pesos por acto	248.93	248.93	248.93	373.37	373.37	497.80	497.80	497.80
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	248.93	248.93	248.93	373.37	373.37	497.80	497.80	497.80
Daños y otros	pesos por hora	248.93	248.93	248.93	373.37	373.37	497.80	497.80	497.80

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas pérdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.

Representante Legal

Adolfo Cervantes Laing

Rúbrica.

(R.- 447073)